

**Asunto:** RE: Premios Andalucía de Urbanismo. Proyecto de Orden, información pública.

**De:** S.G. de Administración Local <sg.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es>

**Fecha:** 05/06/2024, 13:10

**Para:** premiosurbanismo.cfatv <premiosurbanismo.cfatv@juntadeandalucia.es>

**CC:** "coordinacion.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es" <coordinacion.administracionlocal.cjalfp@juntadeandalucia.es>

Buenos días,

Por esta Secretaría General, como miembro del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no realizamos observaciones al "Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convoca la VI Edición".

Por otra parte, cabe significar que hay que estar a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA): "Corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales conocer con carácter previo cuantos anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a las competencias locales propias, e informar sobre el impacto que aquellas puedan ejercer sobre dichas competencias, pudiendo emitir juicios basados en criterios de legalidad y oportunidad que en ningún caso tendrán carácter vinculante".

De esa forma, pese a que el proyecto de orden versa sobre premios, y aunque esta es una actividad de fomento cuya competencia es de la Junta de Andalucía, cabe señalar que la materia de los mismos es el urbanismo la cual es una competencia propia de los municipios andaluces, tal y como señala el artículo 9.1 de la LAULA. Además, dichos premios, como consta en el artículo 2 del citado proyecto de orden, tienen la finalidad de "reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que en Andalucía[...]". Es por ello que consideramos afecta a las entidades locales.

Por tanto, se considera que, una vez realizada la fase inicial de tramitación, el mismo debe ser remitido para informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, para lo que el órgano proponente deberá cursar la correspondiente petición a través de esta Secretaría General de Administración Local (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública), tal y como establece el artículo 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y en virtud de la competencia que le asigna el artículo 7.2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Al respecto, conviene aclarar que no debe confundirse este trámite con el trámite de audiencia que pueda tener lugar en la elaboración de anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales, ya que tanto los plazos como el modo de cumplimiento difieren sustancialmente y, fundamentalmente, debido a la propia naturaleza del Consejo y la configuración del informe. Por tanto, debe quedar claramente definido en el oficio de remisión que se traslada a efectos de solicitud de informe, conforme al artículo 57 de la LAULA. En el caso de que el oficio de petición pudiera suscitar duda, la Secretaría General de Administración Local podrá cursar al órgano promotor del proyecto la debida aclaración al respecto.

Un cordial saludo.

-----Mensaje original-----

De: premiosurbanismo.cfatv <[premiosurbanismo.cfatv@juntadeandalucia.es](mailto:premiosurbanismo.cfatv@juntadeandalucia.es)>

Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 17:25

Asunto: Premios Andalucía de Urbanismo. Proyecto de Orden, información pública.

[Algunas personas que recibieron este mensaje no suelen recibir correo electrónico de [premiosurbanismo.cfatv@juntadeandalucia.es](mailto:premiosurbanismo.cfatv@juntadeandalucia.es). Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification> ]

Buenos tardes,

En calidad de miembro u órgano con representación, como titular, en el Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se comunica que en el BOJA núm.102 del pasado martes 28 de mayo se ha publicado la Resolución de 17 de mayo de 2024, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convoca la VI Edición (se adjunta). Asimismo se ha procedido a una corrección de errores, pendiente de publicación en el BOJA, en los siguientes términos:

En el RESUELVO Segundo apartado a) debe decir, a) En el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:  
<https://eur02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fjuntadeandalucia.es%2Fservicios%2Fparticipaci%25C3%25B3n%2Ftodos-documentos%2Fdetalle%2F507331.html&data=05%7C02%7Cpremiosurbanismo.cfatv%40juntadeandalucia.es%7C25fb3cf5324f4b0821e708dc8550%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=kWNE0%2F%2BPs1Dh8Jo2S1hZ500eqR2X8Gp8CC60jnnPkek%3D&reserved=0>

En el RESUELVO Cuarto, debe decir, "...la documentación correspondiente a este proyecto estará disponible en el Portal de Transparencia,..."

El proyecto de Orden ha estado expuesto y accesible a través del enlace del Portal de Transparencia que se contiene en el RESUELVO Cuarto de la Resolución desde la fecha de publicación por lo que, al no verse afectados los derechos de los posibles interesados para presentar alegaciones en el plazo concedido, no se afecta dicho plazo.

Es cuanto se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Un saludo,

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda